

UNIVERSIDAD DE MANAGUA

El más alto nivel



REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL

Managua, Nicaragua, 2026



U de M

Resolución Rectoral No. 003 - 2026

Que pone en vigencia reglamentos actualizados

El suscrito Rector de la Universidad de Managua, en uso de las facultades que los estatutos de esta institución le confieren, pone en vigencia por medio de la presente resolución oficial, los siguientes reglamentos académicos actualizados:

- Reglamento del Régimen Académico Estudiantil 2026
- Reglamento de Registro Académico 2026
- Reglamento de Biblioteca 2026
- Reglamento de Vida Estudiantil 2026
- Reglamento de Uso de Laboratorios y Centros de Practicas 2026
- Reglamento de Practicas y Pasantías 2026
- Reglamento de Trabajo Académico 2026
- Reglamento de Participación de Docentes y Estudiantes en Jornadas Científicas Universitarias 2026
- Reglamento para la autorización institucional de carreras de grado y posgrado 2026

Estos reglamentos fueron elaborados por un equipo redactor designado por el suscrito y discutidos en el Consejo Consultivo. Los mismos derogan los reglamentos aprobados anteriormente.

La vigencia de esta resolución está supeditada a la emisión de una nueva resolución que la modifique o derogue.

En Managua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis.



Ingeniero Mario Valle Dávila
Rector



PRESENTACIÓN

El presente reglamento contiene un conjunto ordenado de disposiciones normativas dictadas por la Rectoría, con la anuencia de la Junta Directiva y aprobadas por el Consejo Consultivo. Su objetivo es normar la trayectoria académica, los derechos, deberes y la convivencia de la comunidad estudiantil, garantizando una formación integral orientada a forjar profesionales competitivos y ciudadanos comprometidos con la cultura de paz.

En su elaboración se tuvo en cuenta la experiencia de la Universidad en la aplicación de normativas anteriores, así como los aportes de los estudiantes y el cuerpo docente. Asimismo, se incorporaron las buenas prácticas del subsistema de educación superior y el Modelo Educativo institucional, en estricta alineación con los lineamientos de la Estrategia Nacional de Educación en todas sus modalidades "Bendiciones y Victorias" (2024-2026) y los ejes del Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano (2022-2026).

El Reglamento del Régimen Académico Estudiantil establece, por lo tanto, pautas de actuación que dan coherencia y objetividad a las decisiones académicas y disciplinarias. Este documento sirve de base para el desarrollo de los manuales del Sistema Institucional de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (SIGAC), los cuales definen de forma detallada los procedimientos para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta normativa.



Rector

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1 Objetivo

El presente Reglamento del Régimen Académico Estudiantil de la Universidad de Managua tiene como objetivo normar la trayectoria académica, los derechos, deberes y la convivencia de la comunidad estudiantil, asegurando una formación integral basada en valores y la Cultura de Paz. Su implementación garantiza el fortalecimiento del Proyecto de Vida del estudiante bajo el modelo de Educación para la Vida, en total correspondencia con el Modelo Educativo Institucional y los ejes de la Estrategia Nacional de Educación "Bendiciones y Victorias" (2024-2026), contribuyendo estratégicamente al desarrollo humano y a la lucha contra la pobreza en Nicaragua.

Artículo 2 Obligatoriedad

Las normativas aquí contenidas son de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad universitaria, incluyendo las actividades presenciales, semipresenciales y aquellas desarrolladas en el Ecosistema Digital incluyendo la plataforma educativa de la Universidad.

CAPÍTULO II

DEL VÍNCULO CON LA UNIVERSIDAD

Artículo 3 Estudiantes

Los estudiantes de la Universidad, son todas aquellas personas que reúnen los requisitos establecidos en los estatutos y reglamentos, se encuentran matriculados en las carreras de la oferta académica, constituyen los sujetos principales para el desarrollo de su Proyecto de Vida y de la formación profesional que ofrece la Universidad por medio de sus actividades docentes, de investigación y de proyección social manteniendo su calidad mediante el cumplimiento de sus deberes y el compromiso con los valores institucionales y nacionales.

Artículo 4 Pérdida del vínculo

Se pierde la condición de estudiante de la Universidad por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la terminación del programa de estudios.
2. Por evidenciar comportamientos que contravengan la cultura de paz, las normas y valores institucionales dispuestos en sus Reglamentos, Proyecto Institucional y Modelo Educativo, que en su incumplimiento impliquen la aplicación de sanciones disciplinarias pertinentes.
3. Por inasistencias a actividades académicas, bajo rendimiento académico persistente tras agotar los procesos de acompañamiento pedagógico o por negligencia expresa.
4. Por solicitud de retiro expresa y voluntaria del estudiante.
5. Cuando no se renueva la matrícula dentro de los plazos establecidos, salvo procesos de reserva de cupo o justificación de fuerza mayor que garanticen la Continuidad Educativa
6. Cuando no se cumplan los acuerdos establecidos entre la Universidad y el Estudiante.

CAPÍTULO III

NORMAS ACADÉMICAS

Artículo 5 Duración de las Carreras

Las carreras de formación profesional de grado tienen una duración de cuatro años en la modalidad presencial y de cinco años en la modalidad semipresencial. Cada año está compuesto por tres cuatrimestres, cuyo calendario será emitido anualmente por la Universidad para asegurar la planificación del Proyecto de Vida del estudiante.

Artículo 6 Turnos y horarios de estudio

Los turnos de estudio son Sabatino, Dominical y Regular. Los horarios de estudio, son determinados respetando siempre la elección hecha por el estudiante y la naturaleza de la modalidad, promoviendo la flexibilidad para los estudiantes trabajadores.

Artículo 7 Inscripción de asignaturas

El registro oficial (inscripción) de asignaturas en un programa académico se realiza cada cuatrimestre, en este proceso el estudiante inscribe las asignaturas que, de acuerdo a su plan de estudios y a las asignaturas aprobadas, le corresponde llevar. El estudiante podrá inscribir clases adicionales a su carga académica del cuatrimestre, con el fin de nivelar su plan de estudios, siempre que cumpla con el requisito de la asignatura, no haya conflictos de horarios, pague el arancel correspondiente o esté autorizado por las autoridades competentes y haya cupos disponibles, priorizando siempre la coherencia con su avance curricular. La Universidad fomentará el uso del Ecosistema Digital para la inscripción ágil.

Artículo 8 Evaluaciones

La evaluación es un proceso continuo con función diagnóstica, formativa y sumativa, se realiza en correspondencia con Modelo Educativo y con el enfoque pedagógico que la Universidad desarrolla en el proceso de enseñanza aprendizaje; incluye el acumulado, evaluaciones sistemáticas, prácticas, proyectos de innovación y evaluaciones finales.

Artículo 9 Escala de evaluación

La escala de evaluación en la Universidad es de cero a cien puntos. La nota mínima de aprobación es de sesenta (60) esto incluye exámenes especiales o clases cursadas de forma extraordinaria como tutorías y exámenes de suficiencia en las que se aplicarán criterios que valoren las competencias adquiridas por el estudiante.

Artículo 10 Examen de rescate

En caso de que el estudiante resultare reprobado en una asignatura, tendrá derecho a realizar un examen de rescate, cuya nota máxima para efectos registrales será sesenta (60). Para tener derecho a realizar tal examen, el estudiante puede optar al rescate teniendo una nota mínima acumulada de 40 puntos, salvo indicaciones especiales de Rectoría, y este deberá cancelar el arancel correspondiente o esté autorizado por las autoridades competentes.

Artículo 11 Reprogramación de evaluaciones

Los estudiantes que por razones justificadas (salud, laborales o fuerza mayor) no realicen una evaluación, podrán solicitar su reprogramación ante las autoridades correspondientes designadas por rectoría.

Artículo 12 Inasistencias

El estudiante que incurriere en más de tres inasistencias injustificadas a sus encuentros de clases, perderá el derecho a realizar la evaluación final.

Artículo 13 Reclamos de Notas

El estudiante tiene derecho a una revisión justa y transparente. Los estudiantes que muestren inconformidad con la nota de la asignatura, solicitarán al docente la revisión, acompañando la solicitud con documentos que demuestren la irregularidad percibida por el estudiante, si el docente, no considera válido el reclamo del estudiante, este podrá interponer la solicitud de revisión ante la autoridad superior, quien consultará al docente acerca del caso para resolver al respecto.

Artículo 14 Retiro de Matrícula

El estudiante que por motivos personales, laborales o ajenos a su voluntad no puede continuar estudiando el cuatrimestre inscrito, deberá presentarse a la Dirección de Admisión y Registro y Control Académico para exponer su situación, y buscar alternativas para su continuidad educativa. Si no se logra encontrar alguna alternativa, se procede a llenar la esquila de retiro de matrícula, pagará el arancel correspondiente, y se le dará baja en el sistema de registro para que no se carguen el resto de las mensualidades del cuatrimestre.

CAPÍTULO IV

POLÍTICA DE PAGOS

Artículo 15 Aranceles

Los aranceles de la Universidad se mantendrán en niveles que garanticen la asequibilidad para los sectores de las comunidades vulnerables, en cumplimiento con la función social de la Universidad. En el caso de las matrículas, el arancel será válido para todo el año lectivo, asegurando la estabilidad financiera para el estudiante y su familia.

Artículo 16 Política de Pagos

La Universidad de Managua establece políticas de pagos para el ordenamiento y transparencia de los ingresos académicos. Y declara que:

- Las becas universitarias en cualquiera de sus modalidades son aplicables únicamente a mensualidades.
- Los cobros por clases adicionales, tutorías, suficiencias, trámites de registro no aplican a porcentajes de beca.
- En el caso de estudiantes, que por motivos personales o ajenos a su voluntad no hayan realizado retiro de matrícula, ni cursado el cuatrimestre, solicitarán la revisión de su caso, para aplicar a la política de exoneración de meses no cursados a fin de no obstaculizar su reingreso y garantizar su Continuidad Educativa
- Los estudiantes que inscriben el año lectivo por la última asignatura de su plan de estudios, pagaran el 50% de la matrícula establecida en el turno seleccionado.
- Los estudiantes que inscriben una asignatura en el cuatrimestre, podrán acceder al cobro por clase, aun aquellos que gozan del beneficio de beca.
- Se exonera el recargo por mora de mensualidades a aquellos estudiantes que lo soliciten, promoviendo una administración con enfoque humano.
- Serán exonerados de recargos las mensualidades de aquellos estudiantes becados por instituciones del Estado con convenios vigente en reconocimiento a la alianza estratégica por el desarrollo nacional.

Artículo 17 Política de Arreglo de Pagos

La Universidad de Managua en coherencia con su filosofía de servir a los sectores vulnerables de la sociedad nicaragüense que tienen la meta de profesionalizarse, establece políticas de arreglos de pagos para el ordenamiento y transparencia de los ingresos académicos, para aquellos estudiantes que tengan dificultades económicas y estas no le permitan tener actualizado el pago de sus mensualidades. La política de arreglo de pagos se sujeta a los montos y fechas sugeridos por los estudiantes en esta situación y la Universidad da seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en coherencia con la filosofía institucional y el compromiso con la erradicación de la pobreza, con el fin de efectuar sin atrasos los procesos de inscripción de asignaturas y de matrículas de años lectivo y priorizando su derecho a la educación.

Artículo 18 Información sobre situación económica del estudiante

La Universidad de Managua, en respeto a la dignidad humana y los valores institucionales y nacionales, garantiza la confidencialidad absoluta de la situación socioeconómica de sus estudiantes. Queda prohibida la publicación de listados de deudores o cualquier dato que exponga la vulnerabilidad económica del protagonista.

CAPÍTULO V

DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

Artículo 19 Comportamiento

Los estudiantes de la Universidad deben de seguir un comportamiento acorde a su condición de estudiante universitario y comprometidos con la cultura de paz, con los valores compartidos definidos en el Proyecto Institucional de la institución y las normas morales de la sociedad nicaragüense, contribuyendo a un ambiente de aprendizaje seguro y armonioso, así como con las disposiciones de este reglamento.

Artículo 20 Correspondencia de la sanción

El estudiante que incurra en cualquier comportamiento considerado indebido, según este reglamento, será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el hecho amerite.

Artículo 21 Faltas

Se entiende por falta, a toda acción u omisión que constituya una infracción a los derechos y prohibiciones que establezcan los reglamentos y demás disposiciones de la Universidad que sean aplicables a sus miembros y en especial a sus estudiantes.

Artículo 22 Clasificación de las faltas

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son faltas leves

- Descortesía en el trato o en la redacción de escritos dirigidos a alguna autoridad académica o universitaria.
- Daños leves en equipos, instalaciones, y demás bienes de la Universidad, causados por negligencia.
- No asistir a clases de forma reiterada o reiteradas llegadas tardías.
- Consumir alimentos durante el desarrollo de una actividad docente.
- Dejar envases y desperdicios de alimentos en las aulas y otras instalaciones de la universidad.
- Instalación y/o utilización en clases de cualquier dispositivo electrónico o programa para fines ajenos a la actividad académica.
- Utilizar el equipo para actividades que no sean parte de la formación académica.
- Cambiar la apariencia del escritorio de la computadora sin la autorización del docente.
- Maltratar el equipo ubicado dentro del laboratorio u otras instalaciones.
- Otras faltas menores calificadas así, por las autoridades.

Son faltas graves

- **las** reincidencias de conductas calificadas como faltas leves.
- **resistirse**, en cualquier forma, a cumplir las disposiciones emanadas de las autoridades.
- **la** utilización indebida del nombre o emblema de la Universidad.
- **asumir** atribuciones propias de autoridades universitarias.
- **falta** de respeto a cualquier autoridad, agresión verbal o física a cualquier miembro de la comunidad.
- **entorpecimiento** de las actividades universitarias.
- **incumplimientos** de los compromisos económicos contraídos con la Universidad.
- **presentarse** a la Universidad con aliento alcohólico o vestido inapropiadamente.
- **el** uso indebido de los equipos y herramientas de Inteligencia Artificial (IA), o el deterioro intencional de la infraestructura o fondos bibliográficos.
- **incumplimiento** de las normativas específicas de laboratorios, bibliotecas o centros de prácticas.
- **ciberacoso** u hostigamiento a través de medios digitales.
- **fumar** dentro de las instalaciones.

Son faltas muy graves

- Las incidencias repetidas de conductas calificadas como faltas graves
- Fraude académico en evaluaciones, incluyendo el plagio total o parcial y la alteración de registros digitales de calificación.
- Ebriedad con escándalo.
- Consumir drogas alucinógenas en las instalaciones de la universidad o presentarse en esta bajo la influencia de las mismas.
- Fomentar en la Universidad el consumo de drogas alucinógenas.
- La comisión de actos de violencia, intimidación o amenaza en contra de las autoridades y demás miembros de la Universidad; o la destrucción, daños odeterioros de bienes de propiedad de la Universidad, de manera dolosa o vandálica.
- La suplantación, en cualquier actividad propia de la Universidad, el uso indebido o malicioso del carné de estudiante o de otros documentos oficiales que acrediten la

identidad o calidad de estudiantes universitarios.

- La fundación, edición o circulación de publicaciones universitarias no autorizadas.
- La alteración de certificados, diplomas y otros documentos oficiales de la universidad.
- La alteración, presentación o uso de documentos falsificados que se acompañan a las solicitudes dirigidas a las autoridades universitarias.
- El promover, fomentar, en cualquier forma, acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico, o participar en dichas acciones fuera de los recintos universitarios.
- Utilizar las redes sociales para denigrar, calumniar o injurien a la universidad, autoridades, integrantes o a otros miembros de la comunidad universitaria.
- La comisión de cualquier otro hecho, calificado como delito por las leyes Nacionales Vigentes, en contra de la Universidad o de alguno de los integrantes de la comunidad universitaria.
- El soborno o intento de soborno a cualquier autoridad de la Universidad.
- Dañar fuera de toda reparación, el funcionamiento del software instalado en el equipo de la computadora ya sea eliminando o inutilizando archivos del software.
- Intentar acceder a la base de datos de la Universidad, vulnerar los servidores de la Universidad, Laboratorios, bases de datos o el sistema de gestión académica (SGA).
- Intentar acceder a cualquiera de los servidores de los laboratorios tratando de “hackear” la información o eliminar el servidor académico / administrativo.
- Apropiarse, de forma indebida de cualquier equipo y/o software perteneciente a la Universidad.
- Intentar alterar los avances acumulativos en el entorno educativo
- Otras faltas muy graves que afecten el prestigio, imagen, nombre o bienes de la Universidad.

Artículo 23 De los antecedentes del Estudiante

Los estudiantes de la Universidad que incurran en alguna de las faltas establecidas por este reglamento podrán ser sancionados con cualquiera de las medidas disciplinarias, según la gravedad de las faltas y tomando en cuenta los antecedentes que en cada caso concurren, por la autoridad designada para resolver y con el conocimiento de padres o tutores.

Artículo 24 De las sanciones de las faltas

1. Las faltas leves podrán ser sancionadas de la siguiente manera:
 - a) Amonestación verbal o por escrito, con copia al expediente del estudiante.
 - b) Información a los padres o tutores.
2. Las faltas graves serán sancionadas de la siguiente manera:
 - a) Suspensión de toda actividad universitaria por uno y hasta tres cuatrimestres académicos con o sin matrícula provisional.
 - b) Matrícula condicionada.
 - c) Información a los padres o tutores.
 - d) Resarcimiento económico por daños intencionales o negligentes de equipos, instalaciones, y demás bienes de la Universidad.
3. Las faltas muy graves serán sancionadas de la siguiente manera:
 - c) Anulación de la evaluación o pérdida del derecho de la mismo.
 - d) Cancelación de la matrícula y expulsión definitiva de la Universidad.
 - e) Información a los padres o tutores.

Artículo 25 Autoridades para sancionar

Las sanciones a los estudiantes podrán ser impuestas según su clasificación, por las autoridades universitarias facultadas para ello, entiéndase docentes, directores, Vicerrector, Rector y Miembros de la Junta Directiva.

Las faltas graves y muy graves solo serán aplicadas por el presidente de la Junta Directiva, el Rector o Dirección de Registro y Control Académico. En el caso de los directores cuando la sanción a aplicar dada las faltas cometidas implica separación de la Universidad, y no se encuentren en las instalaciones las autoridades facultadas para ello, aplicarán una medida cautelar de separación por no más de 3 días hasta tanto el caso pueda ser atendido por quien corresponde.

CAPITULO VI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 26 Derechos

Son derechos de los Estudiantes matriculados en la Universidad:

- Recibir formación profesional de calidad pertinente con el perfil de la carrera electa
- y las demandas del desarrollo nacional.
- Cursar el plan de estudio vigente una vez que esté inscrito.
- Utilizar la infraestructura física y el Ecosistema Digital de la Universidad para fines
- de aprendizaje, investigación e innovación.
- Conocer las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas en las fechas de reporte establecidas por la Universidad y expresar su opinión de forma libre, respetuosa y responsable.
- Conocer los criterios de evaluación.
- Presentar por escrito sus solicitudes y reclamos de orden académico o disciplinario ante las autoridades de la Universidad.
- Recibir atención, respuesta y asesoría a las necesidades y problemas que se deriven de su actividad académica, a tenor de las normas del presente reglamento que aseguren su permanencia y éxito académico.
- Solicitar consultas por parte del profesor de acuerdo con su disponibilidad y a los horarios de consulta.
- Acceder a todas las fuentes de información académica que ofrezca la universidad.
- Participar activamente en actividades culturales, deportivas, de innovación y emprendimiento convocadas por la Universidad, dentro de las normas, leyes, estatutos y reglamentos vigentes.
- Participar en eventos y reuniones sin interferir el normal desarrollo del trabajo universitario.
- Conocer el Proyecto Institucional, los reglamentos y el plan de estudio del programa en el cual está inscrito.
- Participar en proyectos de investigación y de proyección social.
- Participar en el proceso de evaluación de los docentes de acuerdo a los mecanismos de aseguramiento de la calidad establecidos.

- Recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad universitaria promoviendo la cultura de paz.
- Que se vele por su seguridad durante el período en que se encuentre en la Universidad.
- Evaluar constructivamente al cuerpo docente de forma individual o grupal para la mejora continua del ejercicio académico.
- Recibir información y formación sobre gestión de riesgos y protección de la salud.

Artículo 27 Deberes

Son deberes de los estudiantes de la Universidad:

1. Mantener y acrecentar la dignidad, la ética y prestigio de la Universidad.
2. Cumplir y contribuir a que se cumplan las normas universitarias contenidas en los Estatutos y Reglamentos.
3. Cumplir con los parámetros establecidos por los docentes al inicio de los periodos académicos.
4. Tratar de forma respetuosa a los directivos, docentes y demás miembros de la comunidad universitaria.
5. Observar buena conducta basada en valores éticos, morales y patrióticos y los principios universales de moral y buenas costumbres, dentro y fuera de la Universidad y asumir responsabilidad por sus violaciones.
6. Contribuir a la conservación de la planta física y los recursos que hacen parte del patrimonio de la institución y responsabilizarse por el daño que ocasione en ellos.
7. Cumplir con las asistencias a clases y demás actividades propias del trabajo académico, de acuerdo con los calendarios establecidos.
8. Ser puntual a las actividades académicas y extracurriculares.
9. Contribuir a la Practicar y promover el Amor a la Madre Tierra, con el fin de mantener las mejores condiciones ambientales para el trabajo universitario.
10. Facilitar a la Universidad los documentos necesarios para abrir y mantener actualizado su expediente de estudiante.
11. Respetar el criterio filosófico, político y religioso de los demás miembros de la

comunidad universitaria.

12. Mantener un espíritu solidario y de cooperación con miembros de la comunidad universitaria que presentan discapacidades, promoviendo la solidaridad y la inclusividad.
13. Comunicar cuando es posible, a la autoridad correspondiente con una semana de antelación su ausencia a clases. Cuando ello no sea posible, justificar su ausencia en un plazo no mayor de una semana.
14. Cumplir las normas establecidas en el Reglamento de Biblioteca y el de Laboratorios y Centros de Prácticas referidos al uso de los mismos.
15. Usar vestimenta que contribuya a su imagen como profesional integral, tanto en las instalaciones de la universidad, como en ambientes empresariales donde realice actividades de carácter académico.
16. Cumplir con los protocolos establecidos por la Universidad para el enfrentamiento a virus y epidemias.
17. Cumplir con las medidas de seguridad establecidas por la Universidad en sus instalaciones.
18. Respetar el desarrollo de las clases y el ejercicio del derecho a la libre expresión de otras personas.
19. Presentarse a la Universidad sin efectos de estupefacientes, alcohol o sustancias sicotrópicas ilegales.
20. Utilizar de forma ética y responsable el Ecosistema Digital, las plataformas de aprendizaje y herramientas de Inteligencia Artificial, respetando la autoría y la integridad académica, alineados con la ENE.
21. Participar de manera responsable, objetiva y respetuosa en las evaluaciones de la calidad que se realizan periódicamente en la Universidad.
22. Todas aquellas otras que le asignen las normas de la Universidad y las que sean propias de su condición de estudiante, fomentando la convivencia armoniosa y el diálogo como método de resolución de conflictos en el marco de la Cultura de Paz.

CAPITULO VII

DE LA INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 28 Interpretación y reforma

Las disposiciones de este reglamento podrán ser interpretadas y reformadas por la Rectoría de la Universidad, quien igualmente podrá disponer sobre aspectos no contemplados en el presente reglamento.

Artículo 29 Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su promulgación por parte de la Rectoría de la Universidad.



Ing. Mario Valle Dávila
Rector

